

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5183 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito para la colaboración directa con la Dirección General del Mar Menor en innovación ambiental.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito para la colaboración directa con la Dirección General del Mar Menor en innovación ambiental, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de agosto de 2026 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito para la colaboración directa con la Dirección General del Mar Menor en innovación ambiental, firmado el 14 de octubre de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de octubre de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Administración General de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería
de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar
Menor, y Cajamar Caja Rural, sociedad cooperativa de crédito para
la colaboración directa con la dirección general del mar menor en
innovación ambiental**

Murcia, 14 de octubre de 2026.

Reunidos

De una parte, Don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2026, de 29 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de agosto de 2026.

Y de otra parte D. Bartolomé Viudez Zurano, mayor de edad, con NIF ***1280**, actuando como Vicepresidente 2.º del Consejo Rector de Cajamar Caja Rural y como representante de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, en adelante Cajamar Caja Rural, con CIF F-04743175 y domicilio social en Puerta de Purchena, n.º 10, "Edificio de las Mariposas", 04001, Almería; constituida por tiempo indefinido en virtud de Escritura de Fusión y Constitución -Elevación a Público de Acuerdos Sociales- otorgada el día dieciséis de octubre de 2012 ante el Notario de Valencia, Don Emilio V. Orts Calabuig, al número 2.050 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Almería al Tomo 1.526, Libro 0, Folio 1, Hoja AL-40338 e inscripción 1.ª de fecha 31 de octubre de 2012.

Facultado para este acto en virtud de escritura autorizada ante el Notario de Almería, don Alberto Agüero de Juan, el día 12 de noviembre de 2012, número 2.950 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1.526, Libro 0, Folio 26, Hoja AL-40338, inscripción 10.ª de fecha 14 de noviembre de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo al con el Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con

competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

También, este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+i científico tecnológica.

Segundo. Que la Dirección General de Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Tercero. Que Cajamar Caja Rural es una entidad financiera cuya principal misión es contribuir al desarrollo a largo plazo de los territorios en los que presta servicios, impulsando el crecimiento económico y la sostenibilidad. Para ello apuesta por un uso responsable de los recursos naturales con los que contamos para mantener todas las actividades económicas de forma duradera, utilizando la innovación, la cooperación, la formación y la educación como herramientas que permitirán, además, proteger, mejorar y recuperar el entorno que nos rodea.

Cajamar Caja Rural es signataria de los principios de Banca Responsable, comprometida con el desarrollo sostenible global, con particular atención a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la eficiencia en el uso del agua y la preservación de su calidad, así como el uso sostenible de los ecosistemas y frenar la pérdida de biodiversidad.

Dentro del compromiso de Cajamar Caja Rural con el entorno social, económico y ambiental en el que interactúa se ha adherido a una serie de proyectos y programas que persiguen evaluar, informar y actuar sobre las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza, como son la Iniciativa Española Empresa y Biodiversidad y el Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras relacionadas con la Naturaleza.

De esta forma, la naturaleza se integra en la toma de decisiones con objeto de impulsar los resultados positivos sobre la biodiversidad de las actividades directas y las de las organizaciones a las que financia Cajamar Caja Rural.

También promueve la cooperación con otras empresas, ONG, asociaciones y las diferentes administraciones públicas para aunar esfuerzos para la mejora y el mantenimiento del capital natural de los territorios donde desarrolla su actividad.

Cuarto. Que, para la conservación y protección de la biodiversidad, es necesario investigar e innovar continuamente.

La biodiversidad es fundamental para la existencia del ser humano en la Tierra y usada de un modo sostenible es una fuente ilimitada de recursos y servicios muy variados. La biodiversidad está estrechamente ligada a la salud y el bienestar de las personas y constituye una de las bases del desarrollo social y económico. La conservación de la biodiversidad y el mantenimiento y la restauración de los ecosistemas son igualmente relevantes en la lucha contra el cambio climático, uno de los principales retos ambientales que afronta la humanidad.

La conservación y el uso sostenible de la biodiversidad son elementos clave para avanzar hacia un modelo de economía verde y un desarrollo sostenible, que minimice el impacto de las actividades humanas y reconozca el valor y la relevancia que tienen los servicios de los ecosistemas para el desarrollo y el bienestar.

La protección de la biodiversidad es por tanto un reto colectivo que debe abordarse desde una perspectiva global y con un enfoque integrador, considerando a todos los actores sociales y sectores económicos.

Quinto. Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decididamente nuestro día, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y Cajamar Caja Rural para la realización de actuaciones de transferencia del conocimiento en innovación en el ámbito de la protección y conservación del medio ambiente, de la Región de Murcia, especialmente el espacio del Mar Menor.

Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.

Para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

1.- Por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor:

a) Pondrá a disposición los estudios existentes sobre especies, fauna, realizados por los Científicos de las distintas Universidades.

b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros de Conservación de la Naturaleza, como es el Centro de Recuperación y Conservación de Especies del Mar Menor.

c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.

d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.

e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas y jornadas técnicas para la formación y difusión de los resultados.

h) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

2.- Por parte de Cajamar Caja Rural:

a) Pondrá a disposición su ecosistema de innovación para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, la ejecución de actividades de transferencia del conocimiento, de formación y de educación.

b) Pondrá a disposición el personal técnico, los conocimientos y las actividades de la Fundación Grupo Cajamar.

c) Participará, con su personal investigador / técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con la calidad del agua, el uso eficiente del agua, control climático, digitalización, control biológico y preservación de la biodiversidad, así como otros temas relacionados con el mundo rural, vinculadas al ámbito de la Cuenca del Mar Menor.

d) Participará, con su personal técnico, en el desarrollo de proyectos de transferencia tecnológica.

e) Colaborará en el diseño de nuevas acciones formativas que sirvan para aumentar la formación en temas medioambientales del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable, así como en su digitalización, vinculados al ámbito de la Cuenca del Mar Menor.

f) Colaborará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo en temas medioambientales y rurales, con relevancia en el ámbito de la Cuenca vertiente del Mar Menor.

g) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

h) Actuará como prescriptor de las tecnologías que se desarrollen en el seno de la Incubadora de agua de alta tecnología (Cajamar Innova), involucrando a dichas empresas en actividades de investigación / experimentación y en las actividades de transferencia tecnológica.

Tercera. Financiación.

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

El presente convenio no obliga a aportaciones dinerarias por las partes. No obstante, Cajamar Cajarrural en relación al Programa de Actuación Anual podrá realizar aquella aportación que considere apropiada y necesaria.

Cuarta. Propiedad intelectual e industrial.

Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre la información, elementos y cualquier otro tipo de activos tangibles o intangibles que aporte cada una de las partes pertenecerán en exclusiva a quien los haya aportado.

Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería firmante del Convenio. En aquellos casos que la actividad lo requiera y así se valore de forma previa y positivamente por la Comisión de Coordinación y

Seguimiento, se podrá ceder la propiedad a Fundación Grupo Cajamar siguiendo el procedimiento legalmente establecido; en todo caso, las partes podrán hacer uso en todo momento de ellos.

Quinta. Difusión y comunicación.

Cualquier forma de colaboración conjunta, realizada en el marco del presente Convenio de colaboración y en su desarrollo, deberá reconocerse y hacerse constar la participación de todas las Partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.

A tales efectos, las Partes se facilitarán, previa autorización, los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad y conforme a las directrices de imagen externa indicadas por cada entidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades locales de la Región de Murcia, se solicitará una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Además, cualquier actividad de divulgación que se realice en el ámbito del presente Convenio de colaboración deberá contar con el consentimiento previo de las Partes, debiéndose consensuar entre ellas todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Convenio.

Las entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Sexta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por siete miembros, cuatro en representación de la Administración Regional, de los cuales uno de ellos presidirá la Comisión, y tres en representación de Cajamar Cajarural.

La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán:

- a) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio.
- b) Elaborar el Programa de Actuación anual o plurianual, que recogerá las actividades, la participación y la contribución de las partes al Plan
- c) Designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades incluidas dentro del Programa de Actuación.

d) Hacer el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio.

e) Evaluar periódicamente la realización de las actividades de transferencia del conocimiento.

f) Todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Séptima. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de Cajamar Caja Rural o de su Fundación y la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor no supondrá para las partes compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

Octava. Protección de datos y confidencialidad.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales tratados en el marco del presente Convenio.

El carácter confidencial de la información implica la prohibición de utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente convenio. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del convenio y tras su finalización, y no impedirá la difusión de información que sea de dominio público o cuya divulgación sea requerida por imperativo legal.

Novena. Plazo de vigencia y prórroga.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo de prórroga.

Décima. Modificación.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las Partes, por acuerdo unánime de los firmantes, conforme a las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La tramitación se efectuará de acuerdo con lo previsto en su artículo 50 de la citada ley.

Undécima. Extinción, resolución y consecuencias del incumplimiento.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Duodécima. Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio y por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimotercera. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, se suscribe electrónicamente en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejero, Juan María Vázquez Rojas.—Por Cajamar Caja Rural, el Vicepresidente 2.º del Consejo Rector, Bartolomé Viudez Zurano.